



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 270 00

DEMANDANTE (S)	IVAN CAMILO VILLAMIL TORO
DEMANDADO (S)	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES EN LIQUIDACIÓN SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

INTERVINIENTES	JUEZ	JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
	DEMANDANTE	IVAN CAMILO VILLAMIL TODO
	APODERADO DTE	ALEXANDER GUERRERO REYES
	APOD. OPTIMIZAR	CARMEN LIBIA RINCON GARCÍA
	APOD. ADPOSTAL	LUISA FERNANDA VILORIA SIERRA

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y SS	
SENTENCIA	
PRETENSIONES:	1. Ineficacia de los despidos
	2. Reintegro.
	3. Salarios, prestaciones sociales y vacaciones dejadas de percibir desde el momento del despido y hasta que se haga efectivo el reintegro.
	4. Indemnización de 180 días consagrada en el Art. 26 de la Ley 361 de 1997.
	5. Costas y Agencias en Derecho.

EXCEPCIONES OPTIMIZAR (f. 152)	
Inexistencia de la obligación	
Existencia del cobro de lo no debido	
Pago	
Buena Fe	
EXCEPCIONES ADPOSTAL (f. 198 a 201)	
Falta de legitimación en la causa por pasiva	
Inexistencia de relación laboral entre las partes	
Inexistencia de solidaridad entre Servicios Postales Nacionales y Optimizar Servicios Temporales S.A.	
Cobro de lo no debido	
Prescripción	
Compensación	
Excepción Genérica	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
Art. 6 de la Dec 4369 de 2006.	
Art. 26 de la Ley 361 de 1997.	

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Corte Constitucional SU-040 de 2018.	
CIRCULAR INTERAN 049 DE 2019 - MINISTERIO DE TRABAJO	
Sentencia Corte Constitucional C-531 de 2000.	
Sentencia Corte Constitucional T - 899 DE 2014	
Sentencia Corte Constitucional C-200 de 2019.	
Sentencia Corte Constitucional T-041 de 2019.	
Corte Suprema de Justicia Sentencia SL-4330 Rad. 83692 Oct-21-2020	

FUNDAMENTOS FACTICOS	
DOCUMENTO	FOLIO
Formato de informe para accidente de trabajo de fecha ocurrido el 7-may-2015 - Positiva	13 y 14
Historia Clinica de fecha 8-may-2015	15 a 17
Incapacidad médica del 8-may-2015 al 11-may-2015	18
Radicación de incapacidad médica ante Adpostal de fecha 8-may-2015	19
Historia Clínica Centro de Ortopedia y Traumatología de fecha 27-may-2015	20 a 24
Historia Clínica Centro de Ortopedia y Traumatología de fecha 08-jul-2015	25 a 27
Historia Clinica de rehabilitación	29 a 42
Recomendaciones laborales de fecha 28-ene-2016	43 a 44
Historia Clinica	45 a 58
Incapacidad médica laboral por 30 días a partir del 8-sep-2017	69
Orden de terapia física 10 sesiones	70
Derecho de petición	73 a 79
Certificado de Existencia y R/ción de Optimizar Servicios temporales en Liquidación	80 a 85
Certificado de Existencia y R/ción de Servicios Postales Nacionales	86 a 104
Liquidación final de contrato de trabajo con fecha de inicio 01/12/2014 y fecha de retiro el 07/05/2015 por motivo de Terminación labor Contratada	158
Contrato de trabajo por duración de obra o labor determinada	160 a 163
Certificación emitida por Servicios de Postales nacionales en la que indicar que el dte no ha	164 a 167
Planilla de aportes	168
Certificación emitida pr ADPOSTAL	207
Contrato No. 206 suscrito entre ADPOSTAL Y Optimizar Servicios Temporales	208 a 213

INTEROGATORIO	Del demandante
----------------------	----------------

CONCLUSIONES
REAL EMPLEADOR
Ante el irregular y fraudulento actuar de la EST, debe reconocerse a la empresa usuaria, esto es, a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., como verdadero empleador de Ivan camilo Villamil Toro y la E.S.T. será considerada como intermediaria y por tanto solidaria de las condenas que susciten del analisis a desarrollar.
TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL
Para la fecha de la terminación unilateral del contrato de trabajo, el trabajador gozaba de estabilidad laboral reforzada. En consecuencia, el reintegro a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., junto con la obligación de cancelar los salarios y prestaciones dejadas de percibir y SOLIDARIAMENTE será responsable la E.S.T. Optimizar En liquidación.

RESUELVE	
PRIMERO	DECLARAR que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es el verdadero empleador de IVAN CAMILO VILLAMIL TORO, identificado con C.C. 79.758.713, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de la sentencia.
SEGUNDO	DECLARAR que para el 7 de mayo de 2015 el señor IVAN CAMILO VILLAMIL TORO era sujeto de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.
TERCERO	DECLARAR INEFICAZ la terminación del contrato de trabajo de fecha 7 de mayo de 2015, que bajo el principio de la realidad sobre las formas, se entenderá para todos los efectos, celebrado entre SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. e IVAN CAMILO VILLAMIL TORO, en atención a que la pasiva no logró probar una causa de terminación diferente a las limitaciones de salud del demandante.

CUARTO	ORDENAR a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., reintegrar al señor IVAN CAMILO VILLAMIL TORO a un cargo de igual o mejor categoría del que venía desempeñando al 7 de mayo de 2015, acorde con sus condiciones de salud, para el cual deberá ser capacitado, sin desmejorar su condición laboral.
QUINTO	CONDENAR a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. a pagar al señor IVAN CAMILO VILLAMIL TORO los salarios, prestaciones laborales, vacaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social, valores que deberá ser actualizados conforme las tablas de ajuste salarial para cada año, causados desde el 7/05/2015 hasta cuando se haga efectivo el reintegro.
SEXTO	CONDENAR a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., a pagar al señor IVAN CAMILO VILLAMIL TORO el valor correspondiente a 180 días de salario por concepto de indemnización dadas las condiciones expuestas de la terminación del contrato de trabajo.
SEPTIMO	DECLARAR SOLIDARIAMENTE RESPÓNSABLE a OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN de todas y cada una de las condenas aquí impartidas a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., dadas las consideraciones señaladas en esta providencia.
OCTAVO	DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de prescripción, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación y falta de legitimación en la causa por pasiva propuestas por las demandadas.
NOVENO	COSTAS de ésta instancia a cargo de las demandadas y en favor del demandante. Se fijan como Agencias en Derecho la CUATRO (4) S.M.L.M.V. a cargo de ADPOSTAL, Y TRES (3) S.M.L.M.V. a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN.

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	NO	CONCEDE	SI
	EST OPTIMIZAR	SI		
	SER. POSTALES N/LES	SI		

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



OLGA VIVIANA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIA ADHOC

ocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co